

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Bogotá, D.C., mayo veintinueve (29) de dos mil
veintitrés (2023)

Ejecutivo de INVERSIONES FINALCA contra JOSÉ REZK BIZA.

Radicado: 110013103 009 2021 00396 00.

Ingresó: 27/09/2022.

Vista la petición que antecede¹, de conformidad con los lineamientos del inciso 5° del artículo 599 del C. G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Por la parte ejecutante, préstese caución por la suma correspondiente al 10% del valor actual de la ejecución, con el fin de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas hasta el momento, monto que deberá ser depositado dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, *so pena del levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.*

NOTIFÍQUESE ,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(dos providencias)

eba

¹ Documento: "14SolicitudPrestarCaucion", Cuaderno Medidas Cautelares.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9185269358c8a0fbb12ca6ef98c4c8a17267591d1c40e69c53a20e1ab2ef54f**

Documento generado en 30/05/2023 08:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>